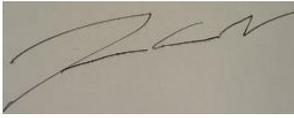


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para corregir el número de la cédula de ciudadanía de la parte demandada del auto que decretó el embargo de remanentes.

Manizales, 31 de enero de 2022



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 0035800
ASUNTO	Corrige auto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente corregir el número de cédula de ciudadanía de la parte demandada citado en la providencia dictada el 20 de enero de 2022, mediante la cual se decretó el embargo de los remanentes que le podía quedar al demandado **JUAN CARLOS GRISALES MENESES C.C. 9.817.383** en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal toda vez que se incurrió en error en el número de cédula del demandado en tal sentido, dicha providencia quedará como sigue:

PRIMERO: CORREGIR la providencia proferida del 20 de enero de 2022, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Número Cédula de Ciudadanía de la parte demandada 9.817.383

En lo demás permanecerá incólume la providencia corregida.

Líbrese oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y envíese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 019 fijado el 4 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e71366228b535de97d2c285d9bf1fcf3557c423526df0405cbc6bc2d32b7b1d**
Documento generado en 03/02/2022 04:54:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**